

Registro 2228



Resolución Gerencial N°536-2024-MDP/GM

Pichari, 10 de octubre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 01124-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0789-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01159-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°01319-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°01296-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°6294-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 4575-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°023-2024-MDP-OSLP/CHC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°831-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°22-2024-MDP-OSLP/CHC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°768-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01115-2024-MDP-OFEP-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°017-2024-ZOECONSAC/GG de la empresa ZOECONS S.A.C. representada por su Gerente General Adelaida Quispe Ramos, Carta N°362-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 3896-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°15-2024-MDP-OSLP/CHC-SO del Supervisor de Obra, Carta N°075-2024-MDP-GI-DOP/MVCI-RO del Residente de Obra, quien solicita el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo de Obra N°01, con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03, en beneficio del Proyecto: "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las


inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";


Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. -




Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...) B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;




Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 725-2023-MDP/GI**, de fecha **26 de setiembre del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2570566, con un presupuesto total de S/. 2'294,079.10 soles; con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Resolución Gerencial N° 246-2024-MDP/GM**, de fecha **22 de mayo del 2024**, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 89 días calendarios, por la causal “Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. Difiriéndose la finalización de la ejecución de obra del 28 de mayo del 2024 al 25 de agosto del 2024;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0448-2024-MDP/GM** de fecha 22 de agosto de 2024, en su artículo primero se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 cuantificado en 45 DÍAS CALENDARIO, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, a favor del Proyecto: : “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL



EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, sustentada por la Residencia y Supervisión del Proyecto en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante **Carta N°075-2024-MDP-GI-DOP/MVCJ-RO** de fecha **12 de agosto del 2024** del Residente de Obra Ing. Maximo Vidal Chavez Jeri, quien remite el Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y Ampliación de Plazo N°03, por 60 días calendarios, para su aprobación bajo acto resolutorio a favor del proyecto : "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del proyecto, según los detalles siguientes:

CUADRO RESUMEN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

Descripción	Adicional de Obra N°01=A	Ampliación PPTO (GG + GS) = B	Deductivo de obra N°01 = C	MONTO TOTAL (AMPL. PPTO) = A+B-C
COSTO DIRECTO	294,535.74	65,070.00	116,685.14	242,920.60

Respecto al siguiente cuadro se puede apreciar que: la incidencia en la presente solicitud de la prestación adicional deductivo vinculante N°01 asciende a la suma de S/ 242,920.60 soles (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 60/100 soles), llegando a una incidencia del 10.59% respecto del costo directo de obra (Tomando como referencia el costo total de obra aprobado en el expediente técnico).

El presupuesto generado por mayores gastos generales y de supervisión asciende a la suma de S/ 65,070.00 soles. Para 02 meses (60 días calendarios), de ampliación de plazo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO S/
MAYORES GASTOS GENERALES	40,408.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	24,662.00
TOTAL	65,070.00

Que, mediante **Carta N°15-2024-MDP-OSLP/CHC-SO** de fecha **14 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Cesar Huamán Carrasco, quien efectúa las CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES, siguientes: - Se declara procedente la aprobación del adicional de Obra N°01, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, debido a la necesidad indispensable de la ejecución de los adicionales de obra N°01 y Deductivos N°01 para alcanzar los objetivos del proyecto, esto de alguna manera obedece a las falencias que se encontraron en el expediente técnico al no tener mayor precisión en el cálculo de los metrados entre otros, con la ejecución de las partidas adicionales solo así se logrará los objetivos planteados, ya que estos causaron desfase presupuestal y requiere de una ampliación presupuestal:

DESCRIPCION	MONTO S/	% INCIDENCIA
PARTIDAS DEDUCTIVAS N°01	-116,685.14	-5.09%
ADICIONAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS	294,535.74	15.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (GG + GS)	65,070.00	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03 (SOLICITADO)	242,920.60	10.59%

Recomendando su aprobación bajo acto resolutorio de la solicitud de prestación Adicional de Obra N°01 por partidas nuevas N°01, y deductivo de obra N°01, lo que resulta necesario e imprescindible para la culminación de la obra;

Que, mediante **Informe N° 3896-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita opinión al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01, por Partidas Nuevas y Deductivo de Obra, bajo acto resolutorio;

Que, mediante **Carta N°0362-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **20 de agosto del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, dirigida a la empresa ZOECONS S.A.C. representada por su Gerente General Adelaida Quispe Ramos, mediante el cual se le solicita opinión del proyectista sobre adicional de obra N°01 por partidas





nuevas y deductivo de obra del proyecto en ejecución : "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566;

Que, mediante **Carta N°017-2024-ZOECONSAC/GG** de fecha **27 de agosto del 2024** de la empresa ZOECONS S.A.C. representada por su Gerente General Adelaida Quispe Ramos, mediante el cual concluye que las partidas solicitadas como adicionales de obra (muro de contención), no cuenta con sustento técnico como diseño de muro de contención los cuales deben ser adjuntadas y ser necesario modificar el presupuesto con el nuevo metrado, los cuales serán evaluados y aprobados por el supervisor de obra bajo responsabilidad, asimismo el componente de área verde se concluye que si es de necesidad primordial realizar la modificación y se recomienda al supervisor de obra revisar evaluar y aprobar bajo responsabilidad puesto que los cambios se están realizando durante el proceso constructivo;

Que, mediante **Informe N°01115-2024-MDP-OFEP-TSE/D** de fecha **29 de agosto del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión favorable del proyectista sobre al adicional de obra N°01 por partidas nuevas y deductivo de obra del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566;

Que, mediante **Carta N°768-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **29 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite al Supervisor de Obra, la opinión técnica del proyectista para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante **Carta N°22-2024-MDP-OSLP/CHC-SO** de fecha **20 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Cesar Huamán Carrasco, quien remite a la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos la absolución de observaciones del adicional de obra N°01, para su trámite correspondiente del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570566, para lo cual adjunta el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación y diseño estructural de muro de contención;

Que, mediante **Carta N°831-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **23 de setiembre del 2024**, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, mediante el cual remite las observaciones realizadas al adicional de obra N°01 del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566;

Que, mediante **Carta N°023-2024-MDP-OSLP/CHC-SO** de fecha **24 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, mediante el cual remite la absolución de observaciones del Adicional de Obra N°01, para su trámite correspondiente del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566;

Que, mediante **Informe N°4575-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 24 de setiembre del 2024, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la solicitud de PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON UN PLAZO DE EJECUCION POR 60 D.C. CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y SUPERVISION, del Proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL

DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos determina opinión favorable, a dicha solicitud del acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Adicional de Obra N°01=A	Ampliación PPTO (GG + GS) = B	Deductivo de obra N°01 = C	MONTO TOTAL (AMPL. PPTO) = A+B-C
COSTO DIRECTO	294,535.74	65,070.00	116,685.14	242,920.60

Recomendando su **APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO** de la PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON UN PLAZO DE EJECUCION POR 60 D.C. CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y SUPERVISION, siendo que las prestaciones adicionales de obra a nivel de costo directo se solicitara el monto de S/177,850.60, y gastos generales el monto de S/ 40,408.00 y gastos de supervisión el monto de S/ 24,662.00 llegando a la suma de S/ 242,920.60 soles;

Que, mediante **Informe N°6294-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, quien RECOMIENDA lo siguiente: Aprobar bajo acto resolutive la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO, por el monto de S/ 177,850.60 (Ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta con 60/100 soles), con el siguiente detalle:

Descripción	Adicional de Obra N°01=A	Ampliación PPTO (GG + GS) = B	Deductivo de obra N°01 = C	MONTO TOTAL (AMPL. PPTO) = A+B-C
COSTO DIRECTO	294,535.74	65,070.00	116,685.14	242,920.60

Aprobar bajo acto resolutive la AMPLIACION DE PLAZO N°03, cuantificado en 60 días calendarios, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales con el siguiente detalle:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION D EPLAZO N°03	DIAS CALENDARIOS
01	Modificaciones del expediente técnico: Adicional de obra por partidas nuevas N°01	60 D.C.
TOTAL DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N°03		60 DIAS CALENDARIOS

Aprobar bajo acto resolutive la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el monto de S/ 65,070.00 (Sesenta y cinco mil setenta con 00/100 soles), resultante de la ampliación de plazo N°03 por causal de modificaciones del expediente técnico de obra: Obras adicionales con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO S/
MAYORES GASTOS GENERALES	40,408.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	24,662.00
TOTAL	65,070.00

Que, mediante **Informe N°01296-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **27 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, mediante el cual remite el informe N°6294-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, respecto a la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, CUANTIFICADO EN 60 DÍAS CALENDARIOS, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, a favor del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2570566;

Que, mediante **Informe N°0789-2024-MDP-OPP** de fecha **30 de setiembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien recomienda proponer necesariamente una meta habilitadora para financiar el adicional de obra por partidas nuevas N°01 y deductivo de obra N°01 con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°03, (60 d.c.) con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión;

Que, Que, mediante **Informe N°1319-2024/MDP/GI-EOSB-G** de fecha **03 de octubre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien REMITE a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de costos, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 242,920.60	
2570566	0067	CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 242,920.60

Que, mediante **Informe N°01159-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **04 de octubre del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar los proyectos con código único de inversión 2607130, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, CUANTIFICADO EN 60 DÍAS CALENDARIOS, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el importe total de S/ 242,920.60 soles (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 60/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 0789-2024-MDP-OPP**, de fecha **09 de octubre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible de los proyectos proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la Ampliación Presupuestal por Adicional de Obra por partidas nuevas N°01 con deductivo de obra N°01 y Ampliación de plazo N°03 por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el importe total de S/ 242,920.60 soles (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte con 60/100 soles);

Que, mediante **Opinión Legal N° 1124-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **10 de octubre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo de Obra N°01, por la suma de S/177,850.60, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°03 por 60 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma de S/ 65,070.00, en beneficio del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N°01** por la suma de **S/ 177,850.60** (Ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta con

60/100 soles), a favor del proyecto "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, y demás fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Adicional de Obra N°01=A	Ampliación PPTO (GG + GS) = B	Deductivo de obra N°01 = C	MONTO TOTAL (AMPL. PPTO) = A+B-C
COSTO DIRECTO	294,535.74	65,070.00	- 116,685.14	242,920.60

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, cuantificado en 60 DÍAS CALENDARIO, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales, a favor del Proyecto: "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, y demás consideraciones efectuadas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto total de S/ 65,070.00 (Sesenta y cinco mil setenta con 007/100 soles), a favor del Proyecto: "CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570566, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO REQUERIDO S/
MAYORES GASTOS GENERALES	40,408.00
MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	24,662.00
TOTAL	65,070.00

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 03.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
ALCALDIA
GI
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL